

# **POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN GRUPO FCC**

14 de junio de 2023

## Índice

0.	Control de versiones .....	3
1.	Justificación .....	4
2.	Finalidad .....	4
3.	Principios generales .....	4
4.	Responsable del Sistema.....	5
5.	Difusión y publicidad.....	5

## 0. Control de versiones

Versión	Fecha	Modificaciones
1	14 junio 2023	Versión inicial. Aprobada por el Consejo de Administración.

# 1. Justificación

La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, establece en su artículo 5.2 letra h) que cada entidad obligada cuente con una política o estrategia que enuncie los principios generales en materia de su Sistema interno de información y de defensa del informante y que sea debidamente publicitada en el seno de la entidad u organismo.

# 2. Finalidad

El Consejo de Administración de FCC, en cumplimiento del citado art. 5.2 letra h) de la Ley 2/2023 de 20 de febrero, formula la presente Política del Sistema Interno de Información del Grupo FCC (en adelante, el Sistema), con la finalidad de enunciar los principios generales que lo informan.

El Sistema está incluido dentro del Modelo de Cumplimiento del Grupo FCC que ha diseñado su Consejo de Administración y está integrado por las disposiciones que sobre esta materia se formulan en el Código Ético y de Conducta, en el Manual de Prevención Penal y en los Procedimientos, respectivos, del Canal Ético y de Investigación y Respuesta del Grupo FCC.

# 3. Principios generales

La presente Política recoge los siguientes Principios que informan el referido Sistema:

1. Se establece el principio de protección al informante, prohibiendo expresamente las represalias contra su persona, entendiendo por tales, cualesquiera actos u omisiones que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, sólo por su condición de informante o por haber realizado una revelación pública.
2. El Sistema permite la comunicación en el Canal Ético del Grupo FCC tanto de los incumplimientos de su Código Ético y de Conducta como de las infracciones señaladas en el artículo 2 de la Ley 2/23.
3. El Sistema está diseñado y gestionado de forma segura, garantizando la confidencialidad del denunciante en su identidad y de los terceros mencionados en la comunicación, así como del resto de actuaciones y de la protección de datos, impidiendo el acceso a personas no autorizadas.
4. El Sistema permite la presentación de las comunicaciones tanto por escrito como verbalmente ante el responsable del Sistema, pudiéndose hacer nominal o anónimamente.

5. El Grupo FCC dispone de un procedimiento propio, integrado dentro del Modelo de Cumplimiento de FCC, para gestionar de forma efectiva todas las comunicaciones que se presenten.
6. Se garantiza, conforme a la legislación española vigente en este ámbito, la protección de los datos personales recogidos y tratados a través de este Sistema.

## 4. Responsable del Sistema

El Consejo de Administración de FCC designa como responsable de la gestión del Sistema al Compliance Officer corporativo.

Su cese o destitución es competencia del propio Consejo de Administración.

Este nombramiento se comunicará a la Autoridad Administrativa Independiente a la que se refiere la Ley 2/23.

El responsable del Sistema desarrollará sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de órganos de la organización, sin que reciba instrucciones en el desempeño de su ejercicio y dispondrá para el cumplimiento de sus funciones de los medios materiales y personales necesarios.

## 5. Difusión y publicidad

La presente Política será publicada en la web corporativa de FCC y estará puesta a disposición de todos los empleados junto con el procedimiento de gestión del Sistema.

De conformidad con lo establecido en la Ley 2/2023, la organización tendrá publicada en su página de inicio de la web ([www.fcc.es](http://www.fcc.es)), en sección separada y fácilmente identificable, un acceso directo al Canal Ético.

FCC difundirá convenientemente la presente Política y el Sistema dentro del seno de su organización.